

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA
DE ANDALUCÍA ORIENTAL "ALEJANDRO OTERO" (FIBAO)**

En Málaga, a 18 de enero de 2.021

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], mayor de edad, con DNI número [REDACTED] en nombre y representación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con CIF número G-93040566 y domicilio a efectos de este acuerdo en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6ª Planta, actuando en calidad de Director General de dicha Fundación.

Y de otra parte, [REDACTED], mayor de edad, con DNI número [REDACTED] en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO (en adelante también podrá ser designado como BENEFICIARIO), con CIF número G-18374199 y domicilio a efectos de este convenio en 18012- Granada, en Hospital Universitario San Cecilio. Avenida de Madrid, nº15, Pabellón de consultas externas, nº2, 2ª planta, en su calidad de Presidente del Patronato de dicha entidad. El firmante del presente acuerdo de colaboración, es informado de que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento.

A efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, también interviene el [REDACTED] (en adelante, el Investigador Principal), del Servicio de Oncología del Hospital Universitario de Jaén (en adelante, el Centro).

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente contrato. FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED]

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del acuerdo de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable.

Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables.

El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en la dirección indicada en el presente acuerdo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, es una Fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas con el nº GR546, que tiene por objeto la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

En virtud del artículo 5 de sus Estatutos Fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FIBAO, podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

Que asimismo, FIBAO es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, entre los que se encuentra el Complejo Hospitalario de Jaén, según el convenio suscrito con fecha 7 de febrero de 2012, entre el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y las Fundaciones pertenecientes a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), entre las que se encuentra FIBAO.

TERCERO.- Que es deseo de ambas partes colaborar para reforzar y completar la labor desarrollada en el ámbito local, para lo cual se formaliza el presente acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del acuerdo

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA y el BENEFICIARIO, que permita atender más eficazmente los fines de las partes firmantes de este documento. A fin de alcanzar dicho objeto FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica posteriormente; por su parte FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a difundir la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos que quedan reflejados posteriormente.

SEGUNDA.- Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente acuerdo de colaboración en actividades de interés general en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. A todos los efectos, la difusión de la participación no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- Aportación económica

A los efectos establecidos anteriormente, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA colaborará con una aportación de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (29.600 €)**. Esta aportación se destinará única y exclusivamente a llevar a cabo el Proyecto de determinación de perfiles metabolómicos mediante biopsia líquida en cáncer de mama, llevado a cabo en Hospital Universitario de Jaén, que tiene una duración de cinco años, correspondiendo esta aportación a la tercera anualidad.

En cuanto a la forma de pago se abonará un 50% a la entrega de la documentación solicitada por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA y el 50% restante a la finalización de la actividad, siempre previa entrega de memoria justificativa de la misma, que deberá contar con el visto bueno de la mencionada Fundación. Los importes correspondientes, se ingresarán en la cuenta número [REDACTED] de la que el BENEFICIARIO es titular. El BENEFICIARIO podrá disponer de la cantidad consignada en esta estipulación desde la fecha de la firma de este acuerdo hasta el 31 de marzo de 2021. Si el BENEFICIARIO no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. El presente acuerdo sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada anteriormente.

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a la difusión de la colaboración a través de cualquier medio, según el artículo 25.1 de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

De la aportación total destinada a la actividad, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (overhead), según la estipulación sexta, artículo 1.b. del convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio Andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

CUARTA. - Compromiso de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO

El beneficiario destinará el importe de la aportación económica de la Fundación Bancaria Unicaja al objeto del convenio y, a tal fin, aportará los recursos humanos y materiales necesarios, presentando a la Fundación Bancaria Unicaja, memoria anual justificativa. Esta será presentada durante la celebración de la comisión de seguimiento mixta, que se reunirá con un mínimo de dos veces al año.

QUINTA.- Difusión de la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, las partes acuerdan que la difusión de la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en la actividad objeto de este documento, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- ✓ FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO, se obliga a difundir la participación y colaboración de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA mediante la inserción del logo, marca, nombre comercial o cualesquiera otros signos distintivos facilitados por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, flyer, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, publicaciones, página web, redes sociales, notas de prensa o similares, documentos y actos de difusión, y en general en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, ya sea de forma directa o indirecta. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.

Las redes sociales de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: @FundUnicaja
- Twitter: @FundUnicaja
- Instagram: fundunicaja
- Pinterest: Fundación Unicaja
- LinkedIn: Fundación Unicaja

- ✓ FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de la actividad objeto de este convenio, debiendo ponerse en contacto con el Área de Comunicación de la Fundación Bancaria Unicaja para la organización de los actos, a través del mail [REDACTED], FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO deberá entregar a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO no se hará efectiva la aportación objeto de este convenio.

- ✓ Igualmente, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades que al amparo del presente convenio se realicen, contando con la presencia y participación de uno o más representantes de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, debiendo en cualquier caso tener un lugar destacado en los mismos.

- ✓ FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

- ✓ En caso de que se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a la actividad objeto del presente convenio, se deberá mencionar la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en las mismas.

- ✓ FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se obliga a mantener un compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir durante la vigencia de este convenio aportaciones o colaboraciones en general de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.

- ✓ Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta estipulación, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA no hará efectiva la aportación objeto de este convenio o, en caso de que el incumplimiento fuera posterior a la realización de la aportación, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se obliga a devolver dicha aportación a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento que, a tal efecto, realice FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.
- ✓ FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO se compromete a no difundir, sin autorización expresa de Fundación Bancaria Unicaja, información relativa a la aportación económica que aparece recogida en la estipulación TERCERA de este documento. Dicha información se mantendrá en la más estricta reserva, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados o a cualquier persona que por su cargo o relación deba tener acceso a dicha información.
- ✓ Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- ✓ Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

SEXTA. - Comisión mixta

Las partes firmantes generarán una Comisión de Seguimiento del convenio y del proyecto objeto del mismo. La comisión tendrá dos representantes por parte de cada entidad y se reunirá con una periodicidad mínima semestral. Por parte de la Fundación Bancaria Unicaja se reunirán un representante legal, y un representante técnico, a determinar por dicha entidad en el momento de la celebración de dichas reuniones.

Por parte de FIBAO, se reunirán el Investigador Principal, [REDACTED] y otra persona implicada en el proyecto, a determinar por FIBAO en el momento de celebración de dichas reuniones.

SÉPTIMA. - Tratamiento de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los

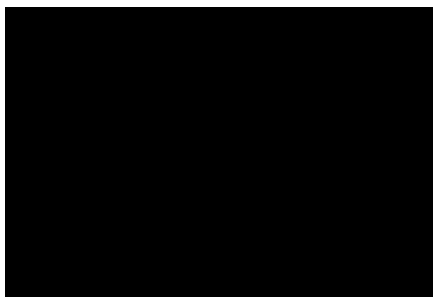
indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

OCTAVA. - Vigencia y renovación del convenio.

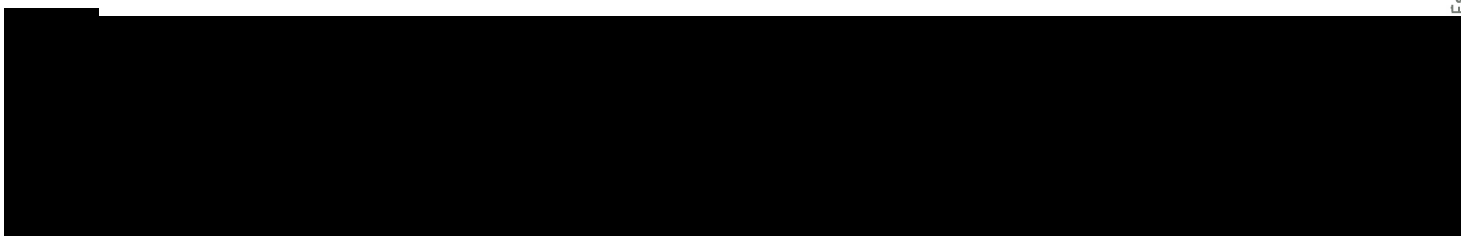
El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de firma del encabezamiento hasta el 18 de enero de 2022, y se renovará de forma expresa, siempre y cuando, sea aprobada una nueva anualidad para la continuidad del proyecto dentro de los presupuestos de la Fundación Unicaja, con un máximo de cinco anualidades, siendo el objeto de este convenio, la tercera anualidad.

NOVENA. - Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de convenio con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un convenio amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

El presente convenio se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.



**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE
ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO**



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

[REDACTED] con D.N.I./N.I.F. número [REDACTED] en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Presidente de la entidad FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO, con domicilio social en 18012- Granada, en Hospital Universitario San Cecilio. Avenidad de Madrid, nº15, Pabellón de consultas externas, nº2, 2ª planta y NIF número G-18374199, bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumpro con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

[REDACTED]

ANEXO III

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE REGULA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS

El objeto de este escrito, (basado en la firma del acuerdo de colaboración de fecha 18 de enero de 2021, que se adjunta como Anexo III a este documento, mediante el cual, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO, responsable del proyecto de investigación Proyecto de determinación de perfiles metabólicos mediante biopsia líquida en cáncer de mama, en el cual colabora Fundación Bancaria Unicaja con una aportación económica de 29.600 €, se compromete a cumplir todas las medidas de seguridad y prevención exigidas al beneficiario para la prevención del COVID 19 en la colaboración que constituye el objeto del mismo. La actividad indicada anteriormente y cuya organización correrá a cargo de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA – ALEJANDRO OTERO- FIBAO deberá realizarse con las siguientes condiciones:

- ❖ Cumplimiento del aforo permitido de acuerdo a lo establecido por las autoridades competentes.
- ❖ Mantenimiento de distancia mínima entre personas atendiendo la recomendación general de 2 m.
- ❖ No tocar elementos del interior del inmueble, en caso contrario se recomienda el lavado de manos o el uso de gel hidroalcohólico.
- ❖ Se deberá preservar las normas de prudencia a la hora de utilizar los espacios de uso común, a fin de mantener el distanciamiento social y evitar aglomeraciones en zonas donde el espacio sea reducido.
- ❖ Controlar el uso obligatorio de las mascarillas.
- ❖ Deberán evitar la estancia prolongada en zonas comunes, limitando el número máximo de personas que pueden coincidir y respetando en todo caso la distancia de seguridad.

La Fundación Bancaria Unicaja se limita a la colaboración, objeto del acuerdo indicado con anterioridad, no asumiendo y eximiéndose de cualquier tipo de responsabilidad, en el caso de que no se tomen las medidas de seguridad y prevención indicadas anteriormente.

En Málaga, a 18 de enero de 2.021

CONFORME: FIRMA Y SELLO

